

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, diez (10) de Febrero de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA: DIVISORIO PROMOVIDO POR POR LUIS EMILIO RIVAS TORRES, DAVID ENRIQUE RIVAS TORRES, ADRIANA MARIA RIVAS MORENO CONTRA RICARDO AGREDA HERNANDEZ.

Rad.No.: 47-001-31-53-002-2020-00034-00.

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la demanda de la referencia

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2020 se inadmitió la demanda de la referencia, durante el término concedido las partes guardaron silencio.

Así las cosas, en razón a que no se subsanó la demanda, se procederá a su rechazo en los términos del inciso 3º del art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta.

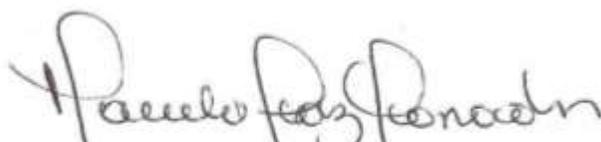
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda de responsabilidad Civil contractual por no haberse subsanado.

SEGUNDO: DEVUELVANSE la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELESE su radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL

Jueza

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No.012 de esta fecha se notificó el auto anterior. Santa Marta, 11 de Febrero 2022.
Secretaria: _____